19 / 2004

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 6 DE JULIO DE 2004.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vinaròs, siendo las 13:15 horas del día 6 de julio de 2004, se reúnen en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria por el Pleno de la Corporación el Sr. Alcalde-Presidente D. Javier Balada Ortega, asistido por el Secretario, D. Alberto J. Arnau Esteller, y de los señores siguientes:

CONCEJALES:

PVI
Mª CARMEN OBIOL AGUIRRE

PSOE
JORGE LUIS ROMEU LLORACH
AGUSTÍN GUIMERA RIBERA
FELIPE E. FONELLOSA CIURANA
Mª ISABEL SEBASTIA FLORES
JUAN A. BELTRAN PASTOR

BLOC – ESQUERRA VERDA
RAMON ADELL ARTOLA

PP
JACINTO MOLINER MESEGUER
JUAN MARIANO CASTEJON CHALER
ISABEL CLARA GOMBAU ESPERT
JULIAN ALCARAZ BOU
SALVADOR OLIVER FOIX
GREGORIO GONZÁLEZ VILLAFAÑE
ANTONIO PASCUAL MARTINEZ CHALER
JUAN BTA. JUAN ROIG

EXCUSAN SU AUSENCIA:
LIBRADA LOPEZ MIRALLES
Mª JOSE SIMO REDO
JOAQUIN HERMINIO ARNAU VALLINA
JUAN CARLOS ROGER BELDA
M. JOSEFA PASCUAL ROCA

Abierto el acto por la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se procede a tratar el asunto que a continuación se relaciona:

PUNTO UNICO.- PROPOSICION PARA SOLICITAR LA RESERVA DE UN PROGRAMA DE CANAL MÚLTIPLE DE TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL.- Dada cuenta de la proposición de la Alcaldía de 30 de junio de 2004, en relación al expediente de referencia, y que a continuación se transcribe en su parte expositiva:

“RESULTANDO que el artículo 3.1 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, establece que corresponderá al Gobierno la aprobación del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local.

RESULTANDO que, mediante Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de abril de 2004, el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha aprobado el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local. Dicho Real Decreto tiene por objeto la reserva de los canales múltiples destinados a la prestación del servicio público de televisión digital local en cada una de las demarcaciones territoriales que prevé.

CONSIDERANDO que, en el citado Plan se hace constar que se adjudica un canal múltiple a la demarcación con referencia TL04CS, con denominación “Vinaròs”, canal múltiple 46, y una potencia radiada de 100 W, que abarca el territorio de los municipios de Vinaròs, Benicarló, Alcalá de Xivert i Peñíscola, con una densidad de población de 150 habitantes por kilómetro cuadrado y una superficie total de 389,85 kilómetros cuadrados.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 41/1995, que establece que, una vez aprobado el Plan Técnico Nacional de la televisión digital local, para la reserva de la frecuencia para la difusión de un canal múltiple de televisión local en una demarcación determinada, los municipios incluidos dentro de ésta podrán acordar la gestión por sí mismos de un programa de televisión local con una tecnología digital, dentro del canal múltiple correspondiente a su demarcación, mediante el otorgamiento de la oportuna concesión para su explotación por el organismo competente.

CONSIDERANDO el artículo 12 de la Ley 41/1995, que dispone que en el caso de gestión municipal del servicio de televisión local por ondas terrestres, el control de la actuación de la entidad gestora del servicio lo hará el Pleno del Ayuntamiento, quien velará por el respeto de los principios de funcionamiento enunciados en el artículo 6 de la referida ley 41/1995.

CONSIDERANDO que, según la disposición adicional sexta del Real Decreto 439/2004, la decisión sobre el modelo de gestión y el control de la gestión directa o de los concesionarios del servicio público de televisión local, en canales reservados para ámbitos territoriales que incluyan más de un municipio, habrá de tomarse por cualquiera de los medios de colaboración entre las Administraciones previstos en la Ley 7/1985.

CONSIDERANDO que, según la Disposición Transitoria Única de la Ley 41/1995, las solicitudes de otorgamiento de la concesión se dirigirán por los respectivos Ayuntamientos a la Comunidad Autónoma correspondiente.

CONSIDERANDO que, según el artículo 22.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, es el Pleno del Ayuntamiento, el órgano que tiene atribuida la competencia.

CONSIDERANDO que, resulta urgente celebrar un Pleno para manifestar expresamente la voluntad municipal en relación con este asunto, dado que el plazo establecido al efecto acaba el próximo 8 de julio, en virtud de la disposición transitoria segunda, apartado 3, de la Ley 41/1995 (introducida por el artículo 109 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social)”.

A la vista de ello, la Corporación, por unanimidad de los señores asistentes,

ACUERDA:

Primero.- Expresar la voluntad del Ayuntamiento de Vinaròs de asumir la gestión directa de un programa de Televisión Local con tecnología digital, dentro del canal múltiple nº 46, referencia TL04CS, con la denominación “Vinaròs”, indicando, asimismo, la voluntad de aplicar en la gestión de ese programa los principios regulados en el artículo 6 de la Ley 41/1995.

Segundo.- Remitir la correspondiente solicitud a la Dirección General de Promoción Institucional de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana y al Minitesrio de Industria, Turismo y Comercio, que asume las competencias del antiguo Ministerio de Ciencia y Tecnología. Igualmente, remitir este acuerdo a la Secretaría Autonómica de Comunicación de la Consellería de Presidencia para que tengan constancia de ella y así optar a la reserva provisional de un programa.

Tercero.- Realizar los estudios técnicos y económicos pertinentes para determinar las obligaciones, necesidades y beneficios que aportará al municipio la gestión de un programa.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde de Vinaròs para que tome las resoluciones y suscriba los documentos que sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13,20 horas de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, por no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde ordena levantar la sesión, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

EL SECRETARIO	EL ALCALDE
Alberto J. Arnau Esteller	Javier Balada Ortega